



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.02.2026 09:35:41 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 11 de Febrero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000035-2026-OGA-SG/MC

VISTO:

El Informe Técnico N° 00004-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; el Informe N° 0141-2026-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el numeral 2 del artículo 4° del precitado Reglamento, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, por otro, lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el



Firmado digitalmente por RIVEROS
FALCONI Anthony Godofredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 16:33:35 -05:00



marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la cuarta Disposición Complementaria Final de la precitada Directiva precisa que, para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el artículo 47° de la Directiva acotada define a la baja como **el** procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, e implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva señala a la **Obsolescencia técnica**, como una de las causales para la baja, y que define como una situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Acumulación o Devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022, aprobadas mediante Resolución Directoral N°013-2023-EF/51.01, entre las que se encuentra las Normas Internacionales de Contabilidad, NICSP 31: Activos Intangibles define, en su numeral 16, que un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física;

Que, el numeral 87 de la NICSP 31 señala que una entidad evaluará si la vida útil de un activo intangible es finita o indefinida y, si es finita, evaluará la duración de, o el número de unidades productivas u otras similares que constituyan, esa vida útil. considerando que un activo intangible tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la



base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible para el periodo a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo, o proporcione potencial de servicio, a la entidad;

Que, con relación de la vida útil, el numeral 91 de la NICSP 31 establece en cuanto a Activos Intangibles que, dada la historia actual de cambios rápidos en la tecnología, los programas informáticos y otros muchos activos intangibles son susceptibles de una obsolescencia tecnológica; por tanto, a menudo se dará el caso de que su vida útil sea corta. Las reducciones futuras esperadas en el precio de venta de un elemento que se produzca utilizando un activo intangible podría indicar la expectativa de obsolescencia tecnológica o comercial del activo, lo cual, a su vez, podría reflejar una reducción de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros incorporados al activo;

Que, asimismo, el numeral 103 de la NICSP 31, determina en cuanto a Activos Intangibles que el periodo y método de amortización utilizado para un activo intangible con vida útil finita se revisarán, como mínimo, a cada fecha de presentación; indicando además en su numeral 106 que un activo intangible con vida útil indefinida no se amortiza. Respecto a los retiros y disposiciones, el literal b) del numeral 111 establece que, los activos intangibles se darán de baja cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición;

Que, de igual forma, con la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, que aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024, señala en su Anexo referido de Activos Intangibles que *“En forma adicional a los criterios de reconocimiento inicial de la NICSP 31 Activos Intangibles, las entidades reconocen dichos elementos como activos intangibles, cuando su costo sea mayor a un cuarto (1/4) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la fecha de adquisición y su vida útil estimada sea mayor a un año”*;

Que, mediante el Memorando N° 01077-2025-OGETIC-SG/MC, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite el Informe N° 140-2025-OIT-OGETIC-SG-KVM/MC, de fecha 19 de noviembre de 2025 y el Informe N° 0831-2025-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 28 de agosto de 2025, emitidos por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones en los que comunicó a la Oficina General de Administración, respecto a la evaluación técnica y propuesta de baja contable de diversos bienes intangibles (software) detallados en el **Anexo: Inventario de Software al 30 de junio de 2025**, valorizado en **S/ 2,039,209.60**, por la causal de obsolescencia tecnológica (versiones discontinuadas), conclusión de soporte del fabricante (ausencia de actualizaciones) e incompatibilidad con sistemas actuales (imposibilidad de funcionar correctamente con el hardware o software institucional); a fin de garantizar el adecuado control y la optimización de los recursos tecnológicos de la entidad;



Que, a través del Informe N° 0917-2025-OC-OGA-SG/MC, de fecha de 29 de octubre de 2025, la Oficina de Contabilidad comunica a la Oficina General de Administración que, de acuerdo a la revisión y análisis efectuado al inventario de software en estado de obsolescencia tecnológica remitido por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones con Memorando N°647-2025-OGETIC-SG/MC, de fecha 05 de mayo del 2025, es probable que ya no generen beneficios económicos futuros o potencial de servicio a la entidad, razón por la cual, recomienda que la Oficina de Abastecimiento que, en el marco de sus funciones, previa coordinación con la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, evalúe y proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la aprobación de la baja contable de activos intangibles por el monto total de **S/ 983,655.23**;

Que, con el Informe N° 03463-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 22 de octubre de 2025 que contiene el Informe N° 044-2025-OAB-OGA-SG-ACC/MC, de fecha 20 de octubre de 2025, la Oficina de Abastecimiento informó y recomendó a la Oficina de Administración que corresponde a la Oficina de Contabilidad solicitar a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la remisión del inventario de los activos intangibles, a fin de cumplir con la implementación de la Recomendación N° 1 del Plan de Acción del Informe N°181-2025 Carta de Control Interno de la Unidad Ejecutora 001-Administración General, periodo 2024, en vista que dicha oficina es el área técnica responsable de la gestión del inventario de activos intangibles (software, licencias, programas) adquiridos, contratados o desarrollados por la entidad para ser destinados a sistemas operativos o aplicaciones de PC y servidores;

Que, con la finalidad de apoyar con el proceso de baja contable de los bienes intangibles (software), aplicando supletoriamente la normatividad existente, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Contabilidad, mediante el Informe N° 4103-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 30 de diciembre de 2025, realizar la validación de los saldos contables registrados en la cuenta contable 1507.03 Activos Intangibles (software) con los importes contenidos en el inventario de bienes intangibles (Software) que se encuentran en estado de obsolescencia tecnológica propuestos para la baja contable por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, valorizado en **S/ 2,039,209.60**, en vista que el importe reportado defiere con el monto total de **S/ 983,655.23**, contenido y remitido por la Oficina de Contabilidad con el Informe N° 917-2025-OC-OGA-SG/MC;

Que, a través del Informe N° 033-2026-OC-OGA-SG/MC, de fecha de 30 de enero de 2026, la Oficina de Contabilidad comunica a la Oficina de Abastecimiento que mantiene en los análisis contables actualizados al 30 de junio de 2025, el detalle de los bienes intangibles (softwares) propuestos para el proceso de baja contable por la causal de obsolescencia técnica, por el importe total de S/ 2,039,209.60, de acuerdo



con la información remitida por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe del VISTO, remitió el Informe Técnico N° 00004-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia de trámite y recomienda la aprobación de la baja contable por la causal de obsolescencia técnica de diversos bienes intangibles de propiedad del Ministerio de Cultura, por un importe total de S/ 2,039,209.60 a fin de excluirlos de los registros contables; observándose que en el expediente administrativo obran los informes emitidos por las dependencias competentes, así como los documentos exigidos por la normatividad vigente;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que aprueba la baja por la causal de Obsolescencia Técnica de diversos bienes intangibles de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Sede Central del Ministerio de Cultura a fin de disponer su extracción del registro contable;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la baja del registro contable por la causal de obsolescencia técnica de diversos activos intangibles (software) de propiedad del Ministerio de Cultura, según la denominación, descripción, la cuenta contable y la valorización detallada en el **Anexo N° 01** que forma parte de la presente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Oficina de Contabilidad efectuar la cancelación de la anotación del registro contable de los activos intangibles a que se refiere el artículo 1.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Oficina de Contabilidad, y al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura: <http://www.cultura.gob.pe>

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

**ANEXO 01: INVENTARIO DETALLADO Y VALORIZADO DE ACTIVOS INTANGIBLES / SOFTWARE PARA BAJA CONTABLE
(CUENTA 1507.0302: ACTIVOS INTANGIBLES / SOFTWARE)**

Ítem	Denominación del Bien Intangible	Tipo	Detalle	Fecha de Adquisición	N° SIAF	Cant.	Cuenta Contable	Vida Útil	Estado	Valor en Libros al 31.12.2025 (S/)	Amortiz. Acumul. al 31.12.2025	Valor Neto (S/)	Causal de Baja Contable
1	Windows	Software	Sistema Operativo XP	28/06/2007	RDN 734	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	636.37			Obsolescencia Técnica
2	ArcGIS	Software	Geográfica o Espacial	05/06/2008	2952	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	7,497.00			Obsolescencia Técnica
3	Windows Standar CAL	Software	Estándar CAL	28/11/2008	6522	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	18,971.00			Obsolescencia Técnica
4	Windows	Software	Sistema Operativo	31/12/2008	6537	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	4,292.00			Obsolescencia Técnica
5	Windows	Software	Sistema Operativo	31/12/2008	7796	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	42,480.00			Obsolescencia Técnica
6	Windows	Software	Sistema Operativo	31/12/2008	8597	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	42,520.00			Obsolescencia Técnica
7	AutoCAD Architectural	Software	Diseño CAD 2011 Equipo/Red	03/09/2009	5364	11	1507.0302	Indefinida	Operativo	16,208.94			Obsolescencia Técnica
8	AutoCAD Civil 3D	Software	Diseño 3D 2011/Red	03/09/2009	5364	7	1507.0302	Indefinida	Operativo	89,580.65			Obsolescencia Técnica
9	AutoCAD Civil 3D	Software	Diseño 3D 2011/Equipo	03/09/2009	5364	5	1507.0302	Indefinida	Operativo	159,688.13			Obsolescencia Técnica
10	AutoCAD Architectural	Software	Diseño CAD 2011 Equipo	03/09/2009	5364	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	204,037.57			Obsolescencia Técnica
11	Command View Hp	Software		29/12/2009	8641	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	8,270.50			Obsolescencia Técnica
12	Windows	Software	Sistema Operativo	28/12/2010	NEA 002-10	1	1507.0302	Finito	Inoperativo	302.03	301.03	1.00	Obsolescencia Técnica
13	Windows	Software	Windows 7, Sistema Operativo	29/12/2011	7961	1	1507.0302	Finito	Inoperativo	688.00	687.00	1.00	Obsolescencia Técnica
14	Microsoft Office	Software	Office H&B 2010	29/12/2011	7961	1	1507.0302	Finito	Inoperativo	688.00	687.00	1.00	Obsolescencia Técnica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: I41MEDG



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

15	Monitoreo	Software		30/04/2012	530	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	373,135.66			Obsolescencia Técnica
16	ArcGIS	Software	Geográfica o Espacial	27/12/2012	11704	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	30,444.00			Obsolescencia Técnica
17	ArcGIS	Software	Geográfica o Espacial	27/12/2012	11705	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	16,638.00			Obsolescencia Técnica
18	ArcGIS	Software	Geográfica o Espacial	27/12/2012	11706	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	88,500.00			Obsolescencia Técnica
19	Licencia de Usuario QLIKVIEW	Licencia		28/12/2012	11708	5	1507.0302	Indefinida	Operativo	19,859.40			Obsolescencia Técnica
20	AVID PRO TOOLS	Software	Adición de video y Diseño	08/03/2013	1075	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	2,100.00			Obsolescencia Técnica
21	Software de Atención al Cliente	Software		30/04/2013	4350	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	9,925.77			Obsolescencia Técnica
22	Microsoft Office	Software	Office	03/12/2013	14341	983	1507.0302	Indefinida	Operativo	252,648.00			Obsolescencia Técnica
23	Exchange Server CAL	Software	Exchange Server CAL	06/12/2013	14050	300	1507.0302	Indefinida	Operativo	7,518.60			Obsolescencia Técnica
24	AutoCAD	Software	Diseño CAD	16/12/2013	12632	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	2,600.00			Obsolescencia Técnica
25	Microsoft Office	Software	Office 2013	24/12/2013	15819	294	1507.0302	Indefinida	Operativo	75,563.63			Obsolescencia Técnica
26	ArcGIS	Software	Geográfica o Espacial	08/01/2014	697	5	1507.0302	Indefinida	Operativo	121,068.00			Obsolescencia Técnica
27	Magnet Office Tools	Software	GPS	19/06/2014	7080	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	8,407.50			Obsolescencia Técnica
28	FileMaker Pro	Software	Base de datos	04/09/2014	9813	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	2,864.57			Obsolescencia Técnica
29	SPSS Statistics	Software	Estadístico	09/12/2014	15385	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	117,054.75			Obsolescencia Técnica
30	MAGNET Office Tools	Software	GPS	22/12/2014	16017	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	8,055.20			Obsolescencia Técnica
31	SPSS Statistics	Software		11/03/2015	1669	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	50,882.43			Obsolescencia Técnica
32	Netsight	Software	Administración de Hardware - Monitoreo de Redes	17/06/2015	3397	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	12,465.50			Obsolescencia Técnica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: I41MEDG



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

33	Sharepoint	Software		16/12/2016	13381	50	1507.0302	Indefinida	Operativo	61,000.00			Obsolescencia Técnica
34	SQL SERVER Estándar Edition	Software		27/12/2016	13308	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	85,268.40			Obsolescencia Técnica
35	Reporteador Gráfico Web/AS N° 29-2016-MC/ Contrato N° 40-2016-MC	Licencia		29/12/2016	12897	1	1507.0302	Indefinida	Operativo	97,350.00			Obsolescencia Técnica
Total S/										2,039,209.60	1,675.03	3.00	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: I41MEDG